



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DE ACUERDOS MARCO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS CON UNA ÚNICA EMPRESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO/NEGOCIADO.

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Miguel Francisco Moreno Verdugo, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 90/2019, de 5 de febrero (BOJA nº 26, de 7 de febrero) en el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA nº 31, de 14 de febrero)

Y DE OTRA PARTE: Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, la APES), cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 455/2019, de 16 de abril, (BOJA nº 76, de 23 de abril), actuando en nombre y representación de la Agencia Sanitaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la citada Agencia y al artículo 14.1.g) de sus Estatutos aprobados por Decreto 98/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

PRIMERO: Que para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el Consejo de Gobierno en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud adscribe funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, lo que incentiva para que puedan llevarse a cabo conjuntamente cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria a través de la racionalización del gasto sanitario, siempre con especial atención en reforzar la calidad, equidad y cohesión de las prestaciones sanitarias.

SEGUNDO: Que, en consonancia con lo expuesto, el Servicio Andaluz de Salud y las APES han llevado a cabo estudios sobre contratación pública para concretar las materias en las que voluntariamente interese actuar de manera coordinada o conjuntamente, en base a la potestad de autoorganización y mediante la figura del "convenio" como instrumento legal adecuado para



alcanzar el objetivo que se pretende, y todo ello amparado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -(en adelante, LCSP)- (BOE nº 272, de 9 de noviembre) donde, en particular, se recoge el principio de “la eficiente utilización de los fondos públicos”.

TERCERO: Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos y adoptar medidas de eficiencia como la presente, articulando la celebración de Acuerdos Marco con una única empresa, como técnica de racionalización de la contratación de manera conjunta, que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, posibilitando así el objetivo de realizar una contratación pública más eficiente, transparente, íntegra y estratégica.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la APES Bajo Guadalquivir a los ACUERDOS MARCOS con una única empresa, regulados en el artículo 218 y siguientes de la LCSP, que tramitará Servicio Andaluz de Salud a través del titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, órgano provincial con competencias delegadas en materia de contratación, conforme Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 2 de abril de 2013 por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69, de 11 de abril), y modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero)

SEGUNDA: Régimen jurídico del Convenio.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

TERCERA: Contenido del Convenio

El Director Gerente de la APES Bajo Guadalquivir acuerda con el Servicio Andaluz de Salud, que este asuma a través del titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, órgano provincial con competencias delegadas en materia de contratación del SAS, la tramitación de Acuerdos Marco de suministro o servicios, con una única empresa, en su caso, por lotes o agrupaciones de lotes y cuya adjudicación ha de efectuarse de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017.



A tal efecto los Acuerdos Marco tendrán por objeto el establecimiento de las condiciones que regularán los posteriores contratos basados en el mismo. Por consiguiente, una vez formalizado el **Acuerdo Marco** con la persona adjudicataria, los **contratos basados** en se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de que los órganos de contratación (del SAS y de la APES) puedan consultar por escrito al empresario, solicitándole, si fuera necesario, que complete su oferta.

Por ello, cuando se utilice el término "**Acuerdo Marco**", se estará haciendo referencia al establecimiento de las condiciones que derivan del procedimiento de adjudicación del mismo, el cual se celebrará con la persona licitadora, cuya oferta resulte ser la mejor en relación calidad precios, seleccionada tras el procedimiento seguido por el órgano de contratación del Servicio Andaluz de Salud, conforme se recoge en el presente convenio. Asimismo, cuando se emplee el término "**contratos**", se estará aludiendo a los contratos basados en aquél que se celebren con la persona adjudicataria para las adquisiciones o prestaciones concretas, en función de las necesidades de los órganos de contratación agregados.

Para llevar a cabo dicho objetivo la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, órgano provincial con competencias delegadas en materia de contratación, elaborará los PCAP y de PPT, con el fin de tramitar los Acuerdos Marco, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato, estabilidad presupuestaria, control del gasto, principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, aunando las necesidades de la APES, que serán objeto de remisión por ésta con carácter previo e imprescindible.

Adjudicado el "Acuerdo Marco" de conformidad con normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único empresario, de un lado, el órgano de contratación del SAS y, de otro, el órgano de contratación de la APES Bajo Guadalquivir formalizarán los correspondientes "contratos basados", de forma independiente, en función de sus necesidades, cumpliendo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan el Acuerdo Marco.

CUARTA: Compromiso de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

- 1) El Servicio Andaluz de Salud se compromete a instrumentar el contenido de este Convenio a través de la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, que a tal efecto :
- 2) Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco con una única empresa, por lotes o agrupaciones de lotes, para el suministro o prestaciones que se acuerden, y por el que se fijaran los precios, plazos, características del objeto de los futuros contratos, entre otros, seleccionará a la empresa y establecerá las bases en definitiva que regirán los contratos basados en el mismo



- 3) Tramitará integrando las necesidades remitidas previamente por la APES Bajo Guadalquivir la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco,
 - 4) conforme con las normas de procedimiento establecidas las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017.
 - 5) Publicará la convocatoria de la licitación además de en el diario oficial que corresponda en el Perfil de Contratante del SAS de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en este último toda la información relativa al Acuerdo Marco con una única empresa.
- b) La APES Bajo Guadalquivir se compromete a:
- 1) Adquirir los suministros o prestaciones, según sus necesidades, exclusivamente a la empresa suministradora seleccionada por lote o agrupaciones de lotes, en su caso, o adjudicataria del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo y a suscribir los contratos basados en el mismo.
 - 2) Adquirir los citados suministros o servicios conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, concluido con una única empresa.
 - 3) Comunicar a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para cada uno de los lotes o agrupaciones de lotes, los suministros servicios adquiridos, en su caso, desglosando el precio y los gastos conexos, así como el seguimiento de la ejecución de los contratos basados.

QUINTA: Obligaciones económicas:

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos basados que se formalicen por el SAS y por la APES, derivados del Acuerdo Marco con una única empresa.

SEXTA: Duración del Convenio:

La duración del presente Convenio será de 4 años desde el día de su firma. El convenio se prorrogará expresamente por sucesivos periodos anuales hasta el máximo de 4 años, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá tener lugar con antelación a los tres últimos meses de su periodo inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.



Dicho Convenio supone dejar sin efecto el suscrito entre ambas entidades el 19 de junio de 2015, por aplicación de la Disposición Derogatoria contenida en la LCSP, y que afecta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en que se sustentaba el Convenio citado.

SÉPTIMA: Causas de extinción/resolución

Será causa de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como la denuncia por una de ellas, cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales de las condiciones suscritas.

En caso de extinción/ resolución el SAS propondrá la adopción de las medidas necesarias para la finalización de las actuaciones derivadas del presente convenio de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

OCTAVA: Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Con esta finalidad y con la de realizar un seguimiento y evaluación de su ejecución se constituye una Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos.

La Comisión de Seguimiento y Resolución de Conflictos estará compuesta por:

- La persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de Gestión de la Agencia Sanitaria o persona en quién delegue.
- El Jefe de Servicio de un centro del SAS relacionado con el material o la actividad objeto del Acuerdo Marco
- Un miembro de la APES.

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, modificación y ejecución del presente Convenio, en relación con el Acuerdo Marco con una única empresa.
- c) Verificar que el cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco se ajusta a los criterios recogidos en este Convenio.
- d) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por cualquiera de las partes.



En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA APES BAJO GUADALQUIVIR

EL DIRECTOR GERENTE

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE

D. Miguel Francisco Moreno Verdugo